



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**

JC-32/2024 Y JC-33/2024 ACUMULADOS

PROMOVENTES:

DEBORAH YAZMÍN FLORES HERAS Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA
CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:

GUSTAVO MAGALLANES CORTES Y OTRO

MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro¹.

Visto el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito los expedientes **JC-32/2024 y JC-33/2024 acumulados**, en que se actúan, para su sustanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente, por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El Magistrado instructor tiene por recibidos los presentes expedientes, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución de los juicios que nos ocupan, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tienen como autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que indican las quejas y los terceros interesados, en sus escritos de demanda y comparecencia, respectivamente.

TERCERO. Se tiene a la autoridad responsable, recurrentes y terceros interesados por señalados domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, indicados

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



en los informes circunstanciados, escritos de demanda y de comparecencia, correlativamente.

CUARTO. No se tienen por señalados los **correos electrónicos** para oír y recibir notificaciones identificados en los escritos de agravios de las recurrentes, al no ser correos que permitan generar y autenticar el acuse correspondiente de la notificación recibida, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306 de la Ley Electoral local.

QUINTO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hace referencia el artículo 289 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEXTO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**